

ACTA COMISIÓN TÉCNICA N°002/2026

En la ciudad de Santa Fe, siendo las 09 horas del día 15 del mes de septiembre del año 2026, se reúne la Comisión Técnica dependiente de la Comisión Paritaria Central – Ley N° 10.052; participando de la misma la Sra. Secretaria de Recursos Humanos y Función Pública, Abog. Malena AZARIO, el Subsecretario de Recursos Humanos y Función Pública Abog. Horacio COUTAZ y el Director Provincial de Recursos Humanos y Función Pública CPN Diego BRODA, en representación del Poder Ejecutivo Provincial; y en virtud de la representación gremial comparecen, por la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) Seccional Santa Fe, los Sres. Hugo RODRÍGUEZ, Roberto FRANCUCCI y Marcelo SILVESTRO, haciendo lo propio por la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) – Consejo Directiva Provincial el Sr. Marcelo DELFOR.-----

Luego de analizar y evaluar los temas traídos a consideración de esta Comisión en el marco del punto 6 del Acta de Comisión Central N° 02/2026, se propone elevar a consideración de la Comisión Paritaria Central lo siguiente:

Sector Enfermería

1.- Elevar el suplemento denominado **“Adicional por Capacitación Superior – Licenciatura”** (creado por artículo 16° Decreto N°0474/2022), para las personas que revistan en categoría 3 con funciones de Enfermería y desempeño en dichas tareas, según dedicación horaria semanal, conforme los valores que a continuación se detallan:

Ítems a) Dedicación semanal 30 horas; \$874.182,79-

Ítems b) Dedicación semanal 40 horas: \$1.102.759,22-

Asimismo, se reconoce extender un porcentaje de las sumas remunerativas no bonificables previstas en el apartado anterior al resto de las agentes con funciones de Enfermera/o - categorías 3 con desempeño en dichas tareas y cuenten con la dedicación semanal descripta y conforme la antigüedad que se detallan:

a) Más de 20 años de antigüedad: 50%

b) Más 10 años y hasta 20 años de antigüedad: 25%

c) Más de 5 años y hasta 10 años de antigüedad: 15%

La presente mejora se implementaría en tres etapas progresivas e iguales, en los meses de septiembre 2026, diciembre 2026 y marzo 2027 y aplicará por fuera de la garantía de incremento prevista en art. 4 del Decreto N° 1552/26.

2. Implementar el proceso de cubrimiento de las funciones de Jefe de Departamento de Enfermería, Jefes de División (Supervisión) y el otorgamiento del Suplemento Función Jerárquica Jefe de Sala en Efectores de la Provincia, de acuerdo al relevamiento funcional realizado por la Cartera de Salud:

	Cantidad de cargos	Efectores de 3° Nivel	Efectores de 2° Nivel
Jefe Departamento	5	5*	0
Cat. 4 Supervisión	78	45	33
Suplemento Función Jerárquica Jefes de Sala	163	43	120
Totales	246	93	153

*Regularizar Efector Venado Tuerto

La Titular del Ministerio de Salud elevará a consideración de la Comisión de Planificación y Diseño Funcional de la Organización (Decreto N°1962/24), la solicitud de las funciones a cubrir por Efectores, cargos vacantes a afectar a la gestión y requisitos de perfiles para el puesto que trate, en un todo de acuerdo con los lineamientos trazados en la Circular N°1.

3. Incorporar a planta permanente con carácter provisional (art. 4° de la Ley 8525) a los agentes que se encuentran desempeñando funciones como interinos o reemplazantes de cargos vacantes con anterioridad al 31/07/2026 y han sido designados conforme los Escalafones vigente en el marco del Decreto N°522/13 y Anexo II del Decreto N°4035/14 con continuidad a la fecha de aprobación y homologación de la presente Acta.

Por su parte, aquellos agentes que se encuentran desempeñando funciones como interinos o reemplazante de cargos vacantes con anterioridad 31/07/2026 en funciones que no cuentan con Escalafón disponible o no implementados a la fecha de su designación, deberán cumplimentar con una evaluación de antecedentes y evaluación técnica (y en su caso evaluación psicotécnica) siguiendo las pautas del proceso previsto en el artículo 32, 33 y 34 y cc del Anexo I y II del Decreto N°522/13. La Comisión de Planificación y Diseño Funcional de la Organización (Decreto N°1962/24) junto a las Carteras Ministeriales elaborarán las pautas del plan de evaluación que

deberán superar los agentes para su incorporación como personal de planta permanente con carácter provisional.

Las asociaciones profesionales de trabajadores con personería gremial designarán veedores para participar y garantizar la transparencia del proceso de evaluación.

Sector Cultura

4.- Crear un programa estímulo al “**Fortalecimiento a la Programación Cutral Provincial**”, el que otorgará una suma con carácter de asignación especial no remunerativa no bonificable a los agentes de planta permanente comprendidos en los agrupamientos del Escalafón Decreto N° 2695/83 (a excepción del personal alcanzado por el suplemento de Actividad Orquestal/Coral.), que cumplan funciones efectivas en días sábados, domingos y/o feriado en actividades que integran la Programación Cultural y traten de tareas operativas de soporte técnico – administrativo; atención al público; - mantenimiento; guías en los museos, espacios culturales públicos bajo la gestión directa de la Provincia de Santa Fe.

La Asignación Especial No Remunerativa No bonificable se establece en la suma de **\$300.000- (100%)**. Se liquidará en forma mensual conforme el módulo de horas efectivamente cumplimentadas por el agente, a saber:

Módulo Horario	Horas cumplimentadas	Asignación Especial
A	Hasta 8 horas reloj mensuales	25% -
B	Hasta 16 horas reloj mensuales	50% -
C	Hasta 32 horas reloj mensuales	75% -
D	Hasta 40 horas reloj mensuales	100%

La percepción de la asignación especial exime a los agentes del cómputo de horas extras, y se liquidará por bloque de horas adicionales de trabajo mensual, no pudiendo exceder de 40 horas semanales y debiendo otorgar compensación por descanso si correspondiere.

La suma estipulada en el presente punto se actualizaría por política salital e implementaría en dos etapas progresivas e iguales, en los meses de octubre y diciembre 2026.

5. Unificar el valor del suplemento **Actividad Orquestal y Actividad Coral** (artículo 70° bis y 70° quater del Decreto-Acuerdo N° 2695/83), en la Suma fija remunerativa no bonificable liquidada a la categoría 6.

La presente mejora se implementaría en tres etapas progresivas e iguales, en los meses de octubre 2026, diciembre de 2026 y marzo 2027.

Sector Previsional y Órganos Rector

6.- Actualizar las Asignaciones siguiendo las reglas de su creación:

Incremento del Complemento Función Previsional CODIGO 860

Categoría 1	101.783,59
Categoría 2	100.635,22
Categoría 3	103.816,47
Categoría 4	390.185,67
Categoría 5	399.291,58
Categoría 6	403.353,01
Categoría 7	516.726,86
Categoría 8	565.944,93
Categoría 9	603.836,76

Incremento del Complemento Caja Jubilaciones CÓDIGO 1430

Categoría 1	61.070,15
Categoría 2	60.381,13
Categoría 3	62.289,88
Categoría 4	234.111,40
Categoría 5	239.575,17
Categoría 6	242.011,81
Categoría 7	310.036,12
Categoría 8	339.566,96
Categoría 9	362.302,06

Incremento del Complemento Órganos Rectores CÓDIGO 1100

Categoría 1	193.388,81
Categoría 2	191.206,92
Categoría 3	197.251,29
Categoría 4	741.351,86
Categoría 5	758.656,42
Categoría 6	766.370,72

Categoría 7	981.781,03
Categoría 8	1.075.295,36
Categoría 9	1.147.289,84

Incremento del Complemento – parte fija - IAPOS-M. Trabajo-Lev 5.110 CODIGO 1440

Categoría 1	61.070,15
Categoría 2	60.381,13
Categoría 3	62.289,88
Categoría 4	234.111,40
Categoría 5	239.575,17
Categoría 6	242.011,81
Categoría 7	310.036,12
Categoría 8	339.566,96
Categoría 9	362.302,06

La presente mejora se implementará en tres etapas progresivas e iguales, en los meses de octubre 2026, diciembre 2026 y marzo 2027. En las categoría 1, 2 y 3 aplicará por fuera de la garantía de incremento prevista en art. 4 del Decreto N° 1552/26.

Sector Unidades de Apoyo Administrativas

7.- Incrementar los coeficientes de los suplementos de “Direcciones de Administración” (Artículo 80° décimo Decreto N°2695/83), “Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos “ (artículo 80° decimocuarto Decreto N°2695/3) y “Direcciones Generales de Despacho” (artículo 2° Decreto N°4202/16), en los siguientes puntos.

Código 830 - DGA: 53 puntos en cada categoría.

Código 1180 DGAJ: 47 puntos en cada categoría.

Código 1620 –DGD: 47 puntos en cada categoría.

El presente incremento se implementará en tres etapas progresivas e iguales, en los meses de octubre 2026, diciembre 2026 y marzo 2027. En las categoría 1, 2 y 3 aplicará por fuera de la garantía de incremento prevista en art. 4 del Decreto N° 1552/26.

Sin más, previa lectura y ratificación, se firma un ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba consignados.

